



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

24 DE OCTUBRE DE 2020

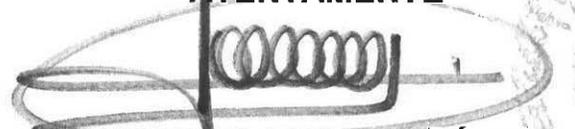


PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3612

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE****LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
Notario Público Sustituto Número 27Teléfonos 352-16-94, 352-16-95  
352-16-97 y 352-16-96**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**Notario Público Número 7  
*Plutarco Elías Calles Num. 515*  
*Col. Jesús García.*  
*Villahermosa, Tabasco.***AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **53,735 CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO**, Volumen **DCCXLV SEPTINGENTESIMO CUADRAGESIMO QUINTO**, de fecha **catorce** de septiembre del año dos mil veinte, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **YSIDRA JIMENEZ RODRIGUEZ**. La señora **ALBINA JIMENEZ RODRIGUEZ**, **ACEPTA** la Herencia instituida en su favor y en los términos del Testamento, así como el cargo de **Albacea y Ejecutor Testamentario**, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 28 de Septiembre del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
**NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO**

No.- 3613

**NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE**

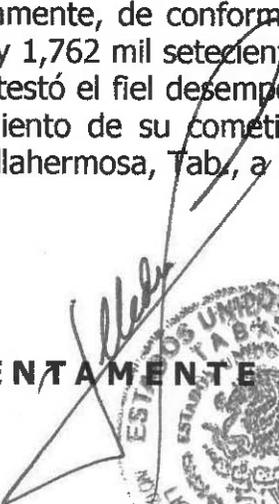
**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADELA RAMOS LOPEZ**  
NOTARIA PÚBLICA SUSTITUTO NÚMERO 27  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, CON LA LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **53,741 CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO**, Volumen **DCCXLI SEPTINGENTESIMO CUADRAGESIMO PRIMERO**, de fecha 15 quince de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Extinto señor **PEDRO SANCHEZ CARRERA**.- La señora **LUCIA RIVERA LOZOYA**, conocida también como **LUCIA RIVERA LOZOYA DE SANCHEZ**, **ACEPTO** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario; respectivamente, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 15 de Septiembre del 2020.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

No.- 3623



## JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
DE COMALCALCO, TABASCO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00724/2020**, relativo al juicio INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCÍA MÉNDEZ ULIN, con fecha once de septiembre de dos mil veinte, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**Visto** lo de la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana LUCÍA MÉNDEZ ULÍN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: *una minuta de una fracción de terreno, copia simple de un plano, una constancia de dominio, un recibo de pago, un certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público, una constancia de posesión, dos copias simples de credencial de elector,* promoviendo en la con los que viene a promover procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano ubicado en la **Ranchería Reyes Hernández primera sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 01-33-07.24 Has.**, la cual se vio reducida por los derechos de vías que la afectaron resultando únicamente de una superficie de **01-22-88.33 (una hectárea, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas treinta y tres fracciones)**, y se localiza con las medidas y colindancias: *siguientes: AL NORTE 110.50 metros con GLORIA GRANIEL RICARDEZ (antes EMETERIO GRANIEL); AL SUR 81.43 metros con límite de derecho de vía (20.00 metros de ancho), de la carretera*

vecinal Comalcalco-Tecolutilla; AL ESTE 127.59 metros con Cárdenas F.F.C.C., dos bocas (hoy vía F.F.C.C., dos bocas) y al OESTE 132.59 metros con GLORIA GRANIEL RICÁRDEZ (antes EMETERIO GRANIEL).

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días** consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; asimismo, **fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, y en el **lugar de la ubicación del predio** de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

**CUARTO.** Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes **GLORIA GRANIEL RICARDEZ** en su domicilio ubicado en la **boulevard Adolfo López Mateos, fraccionamiento las Rosas** y/o en el **establecimiento comercial denominado "La campesina" localizado en la calle Lerdo, colonia Centro, ambos de esta ciudad**, por lo que hace a la **carretera vecinal de Telocutilla-Comalcalco**, notifíquese a través del **H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, y respecto de la **vía federal del Ferrocarril Cárdenas-Dos Bocas** notifíquese a **Secretaría de Comunicaciones**

**Transportes**, con domicilio en la **Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco**, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, haciéndoles saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** Apareciendo de autos que la **Secretaría de Comunicaciones Transportes**, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en turno de la Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique y emplace a la citada Secretaría en el domicilio señalado, en los términos ordenados en el punto que antecede.

**SEXTO.** Por otra parte, y como la diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco**, a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, con domicilio en *Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco*, al **Registro Agrario Nacional** ubicado en la calle *Zaragoza 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco*, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informen** a este juzgado si el predio rústico ubicado en la **Ranchería Reyes Hernández primera sección, de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 01-33-07.24 Has.**, la cual se vio reducida por los derechos de vías que la afectaron resultando únicamente de una superficie de **01-22-88.33 (una hectárea, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas treinta y tres fracciones)**, y que se localiza con las medidas y colindancias: *siguientes: AL NORTE 110.50 metros con*

GLORIA GRANIEL RICÁRDEZ (antes EMETERIO GRANIEL); AL SUR 81.43 metros con límite de derecho de vía (20.00 metros de ancho), de la carretera vecinal Comalcalco-Tecolutilla; AL ESTE 127.59 metros con Cárdenas F.F.C.C., dos bocas (hoy vía F.F.C.C., dos bocas) y al OESTE 132.59 metros con GLORIA GRANIEL RICÁRDEZ (antes EMETERIO GRANIEL), **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, o a la **Nación**, o en su caso si pertenece a **TIERRAS EJIDALES**; advertidos que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor a una multa de noventa veces el valor diario de la unidad de medida y actualización de conformidad con el numeral 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEPTIMO.** En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente y las documentales que exhibe, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **calle Francisco Javier Mina 104-B, colonia Vicente Guerrero de esta ciudad**, autorizando para tales efectos al licenciado **CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO**, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce de conformidad con el artículo 85 del de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**NOVENO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

**DÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **KAREN HERNÁNDEZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe...".

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A **(25) VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**. - CONSTE.

(LA SECRETARÍA JUDICIAL



**LIC. KAREN HERNÁNDEZ LEÓN.**

Cmag\*\*

No.- 3624



## JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE PARAÍSO, TABASCO

### EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y  
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **726/2019**, juicio **NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ.**, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

### AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO, MEXICO. A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**VISTO.** El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

**Primero.** Se tiene por presentada al ciudadano **JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ**, con su escrito y anexos, consistente en: (1) un original del certificado del predio a nombre de persona alguna, de fecha 04 de abril del 2019, expedido por el Registrador Público y del Comercio del municipio de Comalcalco, Tabasco; (1) original de la manifestación Catastral Única, de fecha 08 de julio de 2003, a nombre de **VELAZQUEZ DOMINGUEZ JACINTA**, expedida por la Subdirección de Catastro de Paraíso, Tabasco; (1) original de del comprobante de ingresos de fecha de emisión cinco de febrero de dos mil diecinueve, expedido por la Dirección de Finanzas del municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de **VELAZQUEZ DOMINGUEZ JACINTA**; (1) original constancia de posesión de fecha trece de enero de dos mil diecinueve a nombre **DE JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ**, expedida por la Subdelegada Municipal de la Ranchería las Flores Primera Sección de Paraíso, Tabasco; (1) un original del plano a nombre de **JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ**; (1) copia simple de la constancia de residencia de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve a nombre de **JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ**, expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; (1) original constancia catastral con numero de oficio DF/SC 005-19, signado por el C. Hugo Falconi Magaña, Subdirector de Catastro de la Dirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco; (1)



Original de comprobante pago por cambio de nombre de fecha 2006, expedidos por el Sistema de Agua Potable; (1) original de contrato de ministración de agua, de fecha seis de marzo del dos mil seis, expedido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tabasco a nombre de JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ; (1) copia simple de la cedula profesional numero 6358818 a nombre de Mireya del Carmen Suarez Sosa y (6) traslados; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto al predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Barra de Tupilco, Ranchería Las Flores primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, constantes de una superficie de 560.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 34.90 metros con Felipe Domínguez Arellano

**Al Sur:** 17.55 MTS. Con Eleazer Velázquez Domínguez; 9.50 metros con carretera a la rinconada; 10.40 metros con Lucia Santos Rodríguez; 14.20 metros con Jorge Sevilla Carrillo

**Al Este:** 21.35 metros con Carretera Estatal Paraíso - Barra de Tupilco; 14.90 metros con Lucia Santos Rodríguez;

**Al Oeste:** 5.00 metros con Eusebio Domínguez Palma; 25.20 metros con Eleazer Velázquez Domínguez; 2.80 metros con Lucia Santos Rodríguez.

**Segundo.** Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código sustantivo en la materia civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado, bajo el número **245/2019**, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Tercero.** En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo Al Código Civil en Vigor del Estado, y 712 del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco**, con domicilio ubicado en la **Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco**, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente le corresponda.

**Cuarto.** Advirtiéndose que el **Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco**, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al juez de paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde





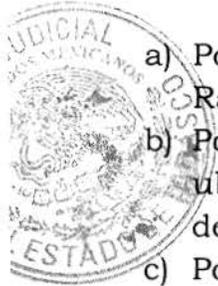
jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al juez de paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

**Quinto.** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso – Barra de Tupilco, Ranchería Las Flores primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, constantes de una superficie de 560.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 34.90 metros con Felipe Domínguez Arellano; **Al Sur:** 17.55 MTS. Con Eleazer Velázquez Domínguez; 9.50 metros con carretera a la rinconada; 10.40 metros con Lucia Santos Rodríguez; 14.20 metros con Jorge Sevilla Carrillo; **Al Este:** 21.35 metros con Carretera Estatal Paraíso – Barra de Tupilco; 14.90 metros con Lucia Santos Rodríguez; **Al Oeste:** 5.00 metros con Eusebio Domínguez Palma; 25.20 metros con Eleazer Velázquez Domínguez; 2.80 metros con Lucia Santos Rodríguez. **Forma parte o no del fundo legal de este H. Ayuntamiento.**

**Sexto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 139 fracción III del Código Procesal Civil y 1318 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, publíquense los edictos correspondientes en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al Público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación y fijación de los avisos que se realicen. Hecho que sea lo anterior, se señalara hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrecida por el promovente.

**Séptimo.** De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DIAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga,

debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes tienen su domicilio, ubicado en:



- a) Por el lado **NORTE, FELIPE DOMÍNGUEZ ARELLANO**, ubicado en Ranchería las flores 3RA. sección de este municipio.
- b) Por el lado **SUR Y OESTE, ELEAZER VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ**, ubicado en Ranchería las flores 1RA. Sección, Entrada la Rinconada, de este municipio de Paraíso, Tabasco.
- c) Por el lado **SUR, ESTE Y OESTE, LUCIA SANTOS RODRÍGUEZ**, ubicado en Ranchería las flores 1RA. Sección, Entrada la Rinconada, de este municipio de Paraíso, Tabasco.
- d) Por el lado **SUR, JORGE SEVILLA CARRILLO**; ubicado en Ranchería las flores 1RA. Sección, de este municipio de Paraíso, Tabasco.
- e) Por el lado **OESTE, EUSEBIO DOMÍNGUEZ PALMA**; ubicado en Ranchería las Flores 1RA. Sección, Carretera a la Barra de Tupilco, de este municipio de Paraíso, Tabasco.

**Octavo.** Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

**Noveno.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral **73 fracción III** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, **se le hace saber a las partes que:** **a)** la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. **b)** le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. **c)** deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. **d)** Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. **Asimismo se le hace**

saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

**Decimo.** Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil de Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: **“REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.”.**

**Décimo primero.** Señala el promovente, como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos, aun las de carácter personal, el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la Calle Manuel Doblado s/n (entre Santos Degollado y M. Lerdo) de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciados MIREYA DEL CARMEN SUAREZ SOWSA, JOSE IGNACIO SASTRE FLORES, TERESITA DE LOS ANGELES ANGULOS PEREZ y VIOLETA CABRERA ARMAS, a quienes nombra como sus abogados patronos, y de esta manera como representante común ala primera de los mencionados, designaciones que se le tiene por hechas de conformidad con los artículo 84, 85, 136 y 138 de Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Pablo Hernández Reyes**, juez de paz, por y ante la licenciada Sandra María Cifuentes Rodríguez, Secretaria Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE ESTA CIUDAD, Y EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 3625



## INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
CENTRO, TABASCO, MÉXICO

### EDICTO

**Incidentada Cooperativa Caja Popular La Autentica de Tabasco, S.C.L.**, por conducto de quien legalmente la represente.  
Domicilio Ignorado.

En el incidente de prescripción de la ejecución de sentencia definitiva, promovido por Manuela Jiménez Pozo, derivado del expediente 32/2000, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Janet Pacheco Escalante, endosataria en procuración de la Cooperativa Caja Popular la Autentica de Tabasco, S.C.L., en contra de Francisco García Suárez, con fecha veinte de febrero de dos mil veinte, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinte de febrero de dos mil veinte.

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presente a la demandada **Manuela Jiménez Pozo**, con su escrito de cuenta y considerando que no obstante la búsqueda exhaustiva de la parte demandada, en los domicilios indicados por las diversas instituciones requeridas para ello, no fue posible su localización, se declara que la incidentada Cooperativa Caja Popular La Autentica de Tabasco, S.C.L., es de domicilio ignorado, por lo que solicita sea notificado del presente incidente a través de edictos.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 párrafos primero y segundo del Código de Comercio en vigor, se ordena notificar por medio de edictos, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho y el presente proveído.

Haciéndole saber a la citada incidentada, que cuenta con el término de **tres días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del incidente de prescripción de la ejecución de la sentencia definitiva, promovido por la parte demandada-incidentista.

**Segundo.** Es de precisar, que la expresión “**de tres en tres días**” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sirve de apoyo la tesis bajo el rubro: “NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época: Registro:

169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio en vigor en el Estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Notifíquese por **estrados** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la secretaria judicial licenciada **María Lorena Morales García**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

### Inserción del auto de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho.

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; cinco de diciembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Como se encuentra ordenado en el punto único del auto de esta misma fecha, dictado en el expediente principal, se tiene por presente la demandada **Manuela Jiménez Pozo**, en el que promueve **incidente de prescripción de la ejecución de sentencia definitiva**, por lo que con fundamento en los artículos 1349, 1352, 1414 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio reformado, se da trámite al mismo en la vía incidental por cuerda separada pero unida al principal. Fórmese cuadernillo.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 1352 del Código invocado en el punto que antecede, con las copias simples de la demanda incidental córrase traslado a la parte actora, con domicilio para ser notificada el ubicado en el despacho jurídico número 6, ubicado en el edificio B, en la planta alta de la Plaza Sur de la calle Fidencia del Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que manifieste dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta sus efectos la notificación que se le realice de este proveído, lo que a su derecho convenga con respecto a este incidente, ya que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido ese derecho.

**Tercero.** El incidentista señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el ubicado en la **calle Bastar Sozaya, número 306, entre la calle Pino Suarez y Madero de la colonia Centro de esta ciudad, como referencia en la zapatería denominada María Elena**, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su ocursión de cuenta, lo que se le tiene por hecho para los efectos legales correspondientes, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.

**Cuarto.** De igual manera, autoriza en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio reformado, a la licenciada **Roció Ibet Mendoza Martínez**, quien cuenta con su cédula profesional número **10206436**; en consecuencia, se le hace saber a dicha profesionista que deberá mostrar la cédula profesional en las diligencias de pruebas en que intervenga, en el entendido que al no cumplir con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere éste artículo en perjuicio de la parte que lo designo, y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo del artículo antes citado.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Candelaria Morales Juárez, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



**Secretaria Judicial.**

**Licenciada María Lorena Morales García**

No.- 3645



## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado  
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito  
Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

### Edicto

**C José Guadalupe Villegas Acosta.**  
**Domicilio Ignorado.**

En el incidente de liquidación de sentencia derivado del expediente 50/2016, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado legal HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., en contra de José Guadalupe Villegas Acosta, con fecha dieciocho de febrero del dos mil veinte, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciocho de febrero dos mil veinte.

**Vistos.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Se tiene por presentado al licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones en el sentido que en la causa principal se realizó una investigación sobre el domicilio de **José Guadalupe Villegas Acosta**, sin que se lograra localizar el mismo, por lo que solicita sea notificado del presente incidente a través de edictos.

En atención a lo anterior, advirtiéndose que efectivamente en la causa principal, al realizar la búsqueda exhaustiva en diversas dependencias sobre el domicilio del hoy incidentado **José Guadalupe Villegas Acosta**, se llegó a la conclusión que es de domicilio ignorado, como lo peticona el ocursoante, atendiendo al principio de economía procesal que contempla el ordinal 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que el citado incidentado José Guadalupe Villegas Acosta, es de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar por medio de edictos, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve y el presente proveído.

Haciéndole saber al citado demandado, que cuenta con el término de **tres días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del incidente de liquidación de intereses ordinarios e intereses moratorios, promovido por la parte actora.

**Segundo.** Asimismo, como lo peticona el ocursoante, quedan autorizados para recibir el citado edicto, a los licenciados José Manuel Salvador Hernández y Jehovany Jazmin López, así como a los ciudadanos Javier Salvador Hernández y Asriel Yair Reyner Álvarez, por lo que deberán comparecer ante esta secretaría para la elaboración y posterior entrega del edicto antes citado.

**Tercero.** Es de precisar, que la expresión “**de tres en tres días**” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sirve de apoyo

la tesis bajo el rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Notifíquese por **lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la secretaria judicial licenciada **María Lorena Morales García**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

### Inserción del auto de inicio de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Como se encuentra ordenado en el punto segundo del auto de esta misma fecha, dictado en el expediente principal, se tiene al licenciado **Felipe de Jesús Pérez González**, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a interponer *Incidente de Liquidación de Intereses Ordinarios e Intereses Moratorios*, por lo que con fundamento en los artículos 372, 373, 383 fracción I y III, 389, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da trámite al mismo en la vía incidental por cuerda separada pero unida al principal. Fórmese cuadernillo.

**Segundo.** De conformidad con el numeral 389 del Código invocado en el punto que antecede, con las copias simples del escrito incidental dese vista al demandado **José Guadalupe Villegas Acosta**, en el domicilio ubicado en **Prolongación Venustiano Carranza**, sin número hoy, **Barrio San Luis**, del municipio de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, por el término de **tres días hábiles**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido ese derecho, en términos del artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Tercero.** Téngase al ocurso señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, número 711, segundo piso, despacho C, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los referidos en su escrito de cuenta de fecha treinta de septiembre del año en curso, autorización que se le tiene por realizado en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la secretaria judicial licenciada **Estefanía López Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



**Secretaria Judicial.**

**Licenciada María Lorena Morales García**

No.- 3646



**PROCEDIMIENTO JUDICIAL  
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS  
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

**EDICTOS**

**A QUIEN CORRESPONDA.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **305/2020**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ENELIO ÁLVAREZ ESTRADA**, en uno de septiembre de dos mil veinte, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a **ENELIO ÁLVAREZ ESTRADA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original del contrato Privado de Compraventa y la fusión de predios, plano original, recibo de impuesto predial, Certificado de no propiedad, original de la constancia de la Subdirectora de Catastro, constancias de posesión, y de residencia, expedida por el secretario del H. Ayuntamiento profesor Ángel Hernández, un plano, que acompañan la presente demanda y tres traslados; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio suburbano sin construcción ubicado en la calle actualmente llamada Guadalupe Victoria esquina con la calle arena de la Villa Jalupa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 450 metros cuadrados (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros actualmente calle Guadalupe Victoria y 10.00 metros con la ciudadana LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ; AL SUR en 20.00 metros con el ciudadano ROBERTO ALMEIDA HERNÁNDEZ; AL ESTE en 30.00 metros con calle Arena y al OESTE con dos medidas 15.00 metros con el ciudadano CARMEN MARQUEZ LÓPEZ y 15.00 metros con LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Asimismo, se le hace saber al actor que en razón que no adjunta copias simples de los documentos originales consistente en contrato de compraventa, y plano se ordena

agregar a los autos los originales de los documentos en mención para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad, a los colindantes LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ, ROBERTO ALMEIDA HERNÁNDEZ y CARMEN VAZQUEZ LOPEZ, todos con domicilio en **la villa Jalupa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**; para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

**CUARTO.** Por otra parte y en razón de que el predio materia del presente asunto, colinda por el lado Este 197.20 metros con **CALLE ARENA**, gírese atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio a la **JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, manifieste como colindante lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en vigor.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscal del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario judicial adscrito a este Juzgado, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**SEXTO.-** Gírese atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio suburbano sin construcción ubicado en la calle actualmente llamada Guadalupe Victoria esquina con la calle arena de la Villa Jalupa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 450 metros cuadrados (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), limitado

bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros actualmente calle Guadalupe Victoria y 10.00 metros con la ciudadana LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ; AL SUR en 20.00 metros con el ciudadano ROBERTO ALMEIDA HERNÁNDEZ; AL ESTE en 30.00 metros con calle Arena y al OESTE con dos medidas 15.00 metros con el ciudadano CARMEN MARQUEZ LÓPEZ y 15.00 metros con LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ, objeto del presente juicio, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL.

**SÉPTIMO.**- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.**-Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la **calle José María Morelos número 60 de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco** y autorizando para que en su nombre y representación reciba y oiga los licenciados **MAURICIO GÓMEZ SEGOVIA y FRANCISCO HERNÁNDEZ ALMEIDA**, designando como su abogado patrono, al segundo de los mencionados y en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, hágasele saber a las partes, que en las siguientes actuaciones que realicen o intervengan, deberán hacer del conocimiento a esta autoridad, si son miembros de una comunidad o pueblo originario, si hablan y entienden el idioma español, o si padecen alguna enfermedad que les impida desarrollar por si solos sus derechos sustantivos o procesales; con la finalidad que oportunamente puedan ser asistidos por un intérprete y defensor que conozca su lengua y cultura, o se tomen las medidas necesarias para que no se vulneren sus derechos humanos tutelados en la carta magna.

**DÉCIMO.** "..."

**DÉCIMO PRIMERO.** Asimismo, se tiene a la ocursoante antes citada, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el correo electrónico **Francisco045@hotmail.com**, con celular número **9141029248**, lo anterior en cumplimiento al acuerdo general conjunto 06/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y de conformidad con los artículos 131 fracción VI, 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Hágasele saber al actuario judicial que al realizar la notificación vía electrónica, una vez que la haya enviado, deberá imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la

par, deberá de levantar el acta pormenorizada en el haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que éstas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. Las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que las notificaciones que se realicen por medio electrónico, serán únicamente a través del correo electrónico institucional o número de teléfono del actuario judicial que corresponda, siendo los siguientes:

- **Licenciada SONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.**

Correo electrónico: [act.sonia.tsj@gmail.com](mailto:act.sonia.tsj@gmail.com)

Celular: 9931720645

- **Licenciada ADRIANA BEATRIZ PÉREZ TORRES.**

Correo electrónico: [act.adrianabeatriz.tsj@gmail.com](mailto:act.adrianabeatriz.tsj@gmail.com)

Celular: 9932387833

- **Licenciado JOSÉ DEL CARMEN SASTRÉ DE DIOS.**

Correo electrónico: [act.sastre.tsj@gmail.com](mailto:act.sastre.tsj@gmail.com)

Celular: 9141287782

**DÉCIMO SEGUNDO. "..."**

**DÉCIMO TERCERO. "..."**

**DÉCIMO CUARTO. "..."**

**DÉCIMO QUINTO. "..."**

**DÉCIMO SEXTO. "..."**

**DÉCIMO SÉPTIMO. "..."**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA FERNANDA NAVARRETE BRITO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FÉ. *Dos firmas ilegibles, rubrica.*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO, A LOS **QUINCE DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**, EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.



No.- 3647



## JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTOS

**PARA NOTIFICAR A:  
FRANCISCO SUÁREZ CABRALES.**

PARA NOTIFICAR A: FRANCISCO SUÁREZ CABRALES.

En el expediente número 602/2017, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, con el carácter de Apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del ciudadano FRANCISCO SUAREZ CABRALES, en su carácter de acreditado.; en fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*“...CUENTA SECRETARIAL. En veintinueve de enero de dos mil veinte, el secretario judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito suscrito por licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, recibido en la oficialía de partes interna del Juzgado el veintisiete de enero de dos mil veinte. Conste.*

*JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.*

*VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:*

*ÚNICO. Por presentado al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, requiérase al demandado FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, para que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, de forma voluntaria cumpla con lo*

ordenado en el punto cuarto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a FRANCISCO SUÁREZ CABRALES por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", el presente proveído, así como los puntos resoluticos de la sentencia definitiva de doce de septiembre de dos mil diecinueve; haciéndole saber que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, de forma voluntaria cumpla con lo ordenado en el punto cuarto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

**Puntos resoluticos de la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve**

... RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida es la correcta y este juzgado resultó competente para conocer y fallar en la presente causa.

SEGUNDO. El licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, probó los elementos constitutivos de la acción especial hipotecaria, que promovió en contra de FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, a quien se le declaró en rebeldía.

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, inmerso en la escritura pública número 18,543 del treinta y uno de agosto de dos mil siete, que contiene entre otros actos, el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre el HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN

DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y por otra parte FRANCISCO SUÁREZ CABRALES.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad, bajo el número 3068 del libro general de entradas, a folios 14377 al 14398 del libro de duplicados volumen 51, quedando afectado, por dicho acto y contrato el predio numero 25354 a folio 104 del libro mayor volumen 96.

CUARTO. En consecuencia, se condena a FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, a pagar a favor del HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones:

\$1'182,286.88 (un millón ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), por concepto de capital vigente.

\$1'024,447.59 (un millón veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 59/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, más los que continúen venciendo hasta la liquidación del adeudo, conforme a la tasa pactada en la cláusula tercera del contrato base de la acción y que se cuantifiquen en ejecución de sentencia.

\$8,199.78 (ocho mil ciento noventa y nueve pesos 78/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, más los que continúen venciendo hasta la liquidación del adeudo, conforme a la tasa pactada en la cláusula cuarta del contrato base de la acción y que se cuantifiquen en ejecución de sentencia.

\$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de comisiones conforme a lo pactado en la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción.

\$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de I.V.A., de comisiones conforme a lo pactado en la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción.

Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas que se hayan originado con motivo de este juicio, y que se cuantifiquen en ejecución de sentencia.

QUINTO. Para dar cumplimiento voluntario a este fallo, se concede a la parte demandada un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, apercibida que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía y con el producto que se obtenga se cubrirán al acreedor las prestaciones reclamadas; lo anterior de conformidad con los artículos 433, 434 y 435 del ordenamiento legal antes invocado.

SEXTO. Se absuelve a los demandados del pago de \$114,127.23 (ciento catorce mil ciento veintisiete pesos 23/100 moneda nacional) por

concepto de primas de seguro, y \$3,219.19 (tres mil doscientos diecinueve pesos 19/100 moneda nacional) por intereses moratorios de primas de seguro, porque si bien es verdad que conforme a la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, los celebrantes pactaron que la parte acreditada se obligaba a contratar un seguro cuya suma asegurada resulte suficiente para cubrir el saldo insoluto y accesorios vigentes del crédito, así como un seguro contra los daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado, también es cierto que no es suficiente que el importe adeudado por este concepto se vea reflejado en el estado de cuenta presentado por la parte actora, pues ésta está obligada a demostrar con qué institución de seguros contrató, lo cual no sucedió en la especie ya que no se rindió prueba en relación a este aspecto; por tanto, se absuelve al demandado del pago reclamado por el concepto en cita.

SÉPTIMO. Se concede al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y al acreditado FRANCISCO SUÁREZ CABRALES un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea ejecutable la sentencia para que exhiban ante esta autoridad el avalúo de la finca hipotecada, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por conforme con el exhibido por la parte contraria, como disponen las fracciones I y II, del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Finalmente, como dispone el artículo 229 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese esta sentencia a FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación de esta Ciudad, al ser de domicilio ignorado.

NOVENO. Efectúense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el juzgado, y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

*Notifíquese personalmente y cúmplase.*

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLÉ ANTONIO, QUE CERTIFICA Y DA FE....”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES  
VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL  
ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN  
ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS  
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN ESTA  
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES

No.- 3648

## AVISO NOTARIAL

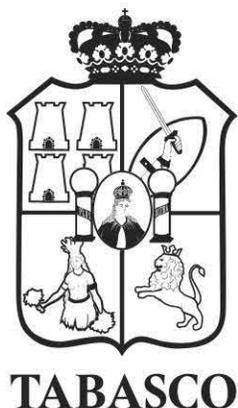
Al calce un sello con el Escudo Nacional que contiene la leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.- NOTARIO PUBLICO No. 3. TEAPA, TABASCO.- AVISO NOTARIAL.- LICENCIADO JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA**, Notario Público Adscrito de la Notaria Número 3 (tres) con adscripción en este Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, hago saber, para los efectos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, **HAGO SABER:** Que por escritura número (5307) cinco mil trescientos siete, del volumen LXXXIV (ochenta y cuatro del protocolo abierto), de fecha Dieciséis de Octubre del año Dos Mil Veinte, otorgada ante mí se radicó en esta Notaria, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora: **SIOMARA SORIA ASCENCIO**. Los herederos señores **CARLOS JAVIER CÓRDOVA SORIA** y **DIANA ELISA CÓRDOVA SORIA**, como únicos y universales herederos aceptaron la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue conferido por la Testadora al señor **CARLOS JAVIER CÓRDOVA SORIA**, quien protestó su fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario correspondiente. Del mismo modo hago saber que los herederos reconocidos resultan ser mayores de edad. - Teapa, Tabasco, a Dieciséis de Octubre del año Dos Mil Veinte.- **LIC. JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA**. Una Firma Ilegible. - El sello notarial de autorizar ya descrito anterior.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA.  
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NUMERO TRES



<b>INDICE TEMATICO</b>		
<b>No. Pub.</b>	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
No.- 3612	NOTARIA PÚBLICA No. 27 VILLAHERMOSA, TABASCO, AVISO NOTARIAL.....	2
No.- 3613	NOTARIA PÚBLICA No. 7 VILLAHERMOSA, TABASCO, AVISO NOTARIAL.....	3
No.- 3623	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP/ 00724/2020.....	4
No.- 3624	JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP/ 726/2019.....	9
No.- 3625	INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA EXP. 32/2000.....	14
No.- 3645	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 50/2016.....	17
No.- 3646	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 305/2020.....	20
No.- 3647	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 612/2017.....	24
No.- 3648	NOTARIA PÚBLICA No. 3 TEAPA, TABASCO, AVISO NOTARIAL.....	29
	INDICE.....	30



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: QfeeNhiE9VrNY5WLEwcpGKltJ2H9TEHiFPoilG4lwLyJOvs7VdO4qO+rsFjhH0izSsZOwgfnoTIZ7XNTTTLpXCSJRz9yUmj4C+Wniseg08VIKy/qsm/7FNngJ9HAqykdGczWRFVq4/pLsPXpuxt+kdrBQjDhtwvJ8Y7AZyGF2F/LJuvRS0TxFuAhpkmAS8YrJOHNXJKkcSpXyW/qmijTCrz/pJq2dXItRkHiidaLUpSlpE2IOM9zXeTJpbPBaiG4B7IDr2Qx7TxRAtrJdBUne1/8bLRJzjNCvrB+UQzyGd35m6EIKkKxhwXJ0DQxpHjrzM7IPVngfSpdZXpwaX0dGWA==